

CONSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

R E S U E L V O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Juan Julian San, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Art. 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Gobernador de la provincia de San Pedro de Macorís, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en San Cristóbol, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los treinta días del mes de junio del mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de naturalización al señor José Cardona Ayala.—
G. O. No. 5044, del 5 de Julio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1931.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor José Cardona Ayala, natural de Mayagüez, Puerto Rico, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTO los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso (b), de la ley sobre naturalización vigente;

CONSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

R E S U E L V O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor José Cardona Ayala, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Art. 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento de los Señores Virgilio Trujillo Molina y Dr. Salvador Paradas como Delegados ante el Congreso Internacional de Derecho Penal que se celebrará en París.— G. O. No. 5046,
del 7 de Julio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1932.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor Virgilio Trujillo Molina, E. E. y Ministro Plenipotenciario en Francia, Bélgica y Holanda, y el doctor Salvador E. Paradas, Secretario de Segunda Clase de la Legación en los mencionados países, quedan nombrados Delegados de la República ante el Congreso Internacional de Derecho Penal que se celebrará en París del 26 al 31 de julio de 1937.